



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

Los Autores de la Villa de Mula empoderados de D.<sup>n</sup> Cristóbal Espinoza  
los Despachos por lo perteneciente al Artículo de la Peo y deslinda de  
dha. Carta expresa y si necesario fuere para su vista concurran  
Bernardus Gomez y Baquado el Despacho sobre este Artículo para  
lo demás que ocurra se lleven a D.<sup>n</sup> Bernardo Gomez y dho. Señor  
Procurador General también escrivano al referido Procurador ha  
formal contradicción para que no se haga el aseo y deslinda que la  
llamada Mula Intenta a Causa de auerse Practicado en el Juicio por  
suu con Zitacion de dha. Villa y por Ministro Nombrado por la  
y en caso de que se mande hacer sea a Costa de dha. Villa por ser que  
la sollicita y no contemplarse precisa por esta Ciudad por lo que ha  
las demás dependencias que se Zitan en dha. Carta y otras que oc  
uran se lleven los Autores al estudio de D.<sup>n</sup> Bernardus y Respecto que  
la Dependencia sobre terminos con dha. Villa de Mula es de la Ma  
yor Gravidad y que en su prosecucion a conuida con la correspon  
dencia al Señor D.<sup>n</sup> Pedro Jose de Cueva se Zite para que en el  
primer Ayuntamiento de cuenta desta Ciudad de lo que aocu  
rido sobre ella y Diligencias que sean Practicadas con Defens  
de esta Ciudad y lo demás que tenga por conveniente para  
deliberar lo que sea concerniente a los Derechos y terminos  
de esta Ciudad =

Valio en este estado el Señor D.<sup>n</sup> Mateo Tudela y de su Voto  
Señor D.<sup>n</sup> Miguel de Vicuña =

